



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 15/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 12 de marzo de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
KILIAN DOMÍNGUEZ (913)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/03/2025
CRISTO AGUIAR (3048)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/03/2025
FERMÍN ROCHA (1674)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/03/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

JONATHAN DÍAZ (3378)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/03/2025
-------------------------	---	--	------------

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera lucha de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
JOSÉ MARÍA GARCÍA (3790)	C.L. LLANO DEL MORO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(22/02/2025 07/03/2025)
JORGE LÓPEZ (738)	C.L. LLANO DEL MORO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(09/11/2024 07/03/2025)
GUILLERMO LANDAETA (268)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(18/01/2025 07/03/2025)
JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ (7891)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(14/02/2025 07/03/2025)

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA CONCEPCIÓN – CLUB DE LUCHA ADELFA

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 8 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA CADETE



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“La lucha comienza a las 19:10 por retraso del avión del equipo visitante y el árbitro”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al **C.L. ADELFA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por haberse retrasado el inicio de la luchada 10 minutos, es por lo que en aplicación del art. 60.1 a) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 21.2 de la misma normativa, se le **SANCIONA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €)**.

SANCIONAR al árbitro del encuentro **DON JOSÉ ÁNGEL BATISTA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción grave de los árbitros, por haberse retrasado en la llegada al terrero, no quedando justificado el retraso en el comienzo de la luchada por haberse retrasado el vuelo, cuando es sabido que se debe estar en el terrero con la antelación suficiente, por ello, habiéndose dado comienzo a la lucha con 10 minutos de retraso por retraso del colegiado, es por lo que en aplicación del art. 67.1 a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con DOS MESES DE SUSPENSIÓN**.

2.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro don José Ángel Batista, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que el árbitro debe entregar en su Federación el acta oficial de la luchada, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la luchada en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.*

*Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:***



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SANCIONAR al colegiado del encuentro **DON JOSÉ ÁNGEL BATISTA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA CONCEPCIÓN – CLUB DE LUCHA ADELFA

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 8 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“El Club visitante hace una reclamación en su apartado correspondiente”*.

Por parte del capitán del C.L. Adelfas *reclama la alineación indebida del luchador del Concepción Aarón Pérez (licencia 9862). El equipo del Concepción se presenta sin el mínimo senior”*.

Por parte del Comité se comprueba que el luchador alineado don Aarón Pérez (licencia 9862) se encontraba sancionado con un encuentro de suspensión en la Resolución 14/2025, tras haber sido eliminado por amonestaciones con las fechas de 22/02/2025 y 28/02/2025.

Por tanto, la participación del luchador don Aarón Pérez en la luchada de fecha 8 de marzo de 2025, habiendo sido previamente sancionado con un encuentro de suspensión por parte del Comité de Competición en la Resolución nº 14/2025, es constitutivo de una infracción por alineación indebida de conformidad con los arts. 11.3.2 y 11.3.6 del Reglamento de la Lucha Canaria, por alinear a un luchador suspendido, es *por lo que* visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al **C.L. CONCEPCIÓN**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción grave, con **MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) y**



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

siendo la clasificación por puntos, además de la pérdida de la luchada se le descontará uno más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario.

2.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro don José Ángel Batista, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que el árbitro debe entregar en su Federación el acta oficial de la luchada, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la luchada en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.*

Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se ACUERDA:

SANCIONAR al colegiado del encuentro **DON JOSÉ ÁNGEL BATISTA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SAN- CIONA con AMONESTACIÓN.**

CUARTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA CONCEPCIÓN – CLUB DE LUCHA ADELFA

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 8 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA JUVENIL

1.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro don José Ángel Batista, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que el árbitro debe entregar en su Federación el acta oficial de la luchada, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la luchada en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.*



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

*Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:*

SANCIONAR al colegiado del encuentro **DON JOSÉ ÁNGEL BATISTA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

QUINTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA CHIJAFE – CLUB DE LUCHA BENCHOMO

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 8 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el Árbitro del encuentro donde indica que el **C.L. CHIJAFE** salió con **DIEZ** luchadores y comprobando que en el acta del encuentro aparecen relacionados únicamente esos luchadores por parte de dicho club, es por lo que visto cuanto antecede, se acuerda **SANCIONAR al C.L. CHIJAFE** como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, al incumplir su obligación de presentarse al terrero de lucha con el número de luchadores determinado en las Normas de Competición para este tipo de luchadas (12 luchadores), es por lo que en aplicación del art. 73 del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA** con una multa de **SETENTA Y DOS EUROS (72,00 €)**.

2.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro don Luis Molina, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que el árbitro debe entregar en su Federación el acta oficial de la lucha, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la lucha en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.*



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

*Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:*

SANCIONAR al colegiado del encuentro **DON LUIS MOLINA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

SEXTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA SAN ISIDRO – CLUB DE LUCHA TACUENSE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 8 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro don Gilberto Gil, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que **el árbitro debe entregar en su Federación el acta oficial de la lucha, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la lucha en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.***

*Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:*

SANCIONAR al colegiado del encuentro **DON GILBERTO GIL**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

SÉPTIMO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA SAN ISIDRO – CLUB DE LUCHA TACUENSE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 8 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA CADETE

1.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro don Gilberto Gil, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que el árbitro debe entregar en su Federación el acta oficial de la lucha, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la lucha en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.*

*Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:***

SANCIONAR al colegiado del encuentro **DON GILBERTO GIL**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

OCTAVO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA LLANO DEL MORO – CLUB DE LUCHA BRISAS DEL TEIDE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 7 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA CADETE

1.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro doña Yésica Pimienta, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que el árbitro debe entregar en su Federación el acta oficial de la lucha, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la lucha en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.*

*Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:***

SANCIONAR a la colegiada del encuentro **DOÑA YÉSICA PIMIENTA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN.**

NOVENO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA LLANO DEL MORO – CLUB DE LUCHA BRISAS DEL TEIDE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 7 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA JUVENIL

1.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro doña Yésica Pimienta, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que el árbitro debe entregar en su Federación el acta*



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

oficial de la luchada, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la luchada en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.

*Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:*

SANCIONAR a la colegiada del encuentro **DOÑA YÉSSICA PIMIENTA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

DÉCIMO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA LLANO DEL MORO – CLUB DE LUCHA BRISAS DEL TEIDE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 7 DE MARZO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación con la no entrega del *acta oficial del encuentro celebrado, por parte del colegiado del encuentro don Juan José García, según el artículo 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que **el árbitro debe entregar en su Federación el acta oficial de la luchada, informes ampliatorios y cualquier otro documento referido a la luchada en un plazo de 48 horas tras la finalización del encuentro.***

*Sin embargo, aunque el árbitro envió una fotografía del acta por medios electrónicos, no ha procedido a entregar el acta oficial original del encuentro en el plazo establecido de las 48 horas. El envío de una fotografía del acta por medios electrónicos facilita la disposición inmediata de los datos oficiales del encuentro, sin embargo, esta acción no exime al árbitro de la obligación de entregar físicamente el acta original en el plazo reglamentario de 48 horas, por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:*



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SANCIONAR al colegiado del encuentro **DON JUAN JOSÉ GARCÍA**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por no haber entregado el acta oficial original del encuentro dentro de las 48 horas desde la finalización del encuentro, es por lo que en aplicación del art. 83.1 y 4) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 3.2.18 del Reglamento de la Lucha Canaria, que establece que en el mismo plazo de las 48 horas deberá entregar el original del acta del encuentro, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.